



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 110014-003-049-2021-00053-00

Cumplidas las exigencias, el despacho, **RESUELVE:** Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Singular de **MENOR CUANTÍA** a favor de **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. "SAE S.A.S"** contra **WAIVER LOGISTICS COLOMBIA S.A.S. y MARTHA LUCIA NOVOA GOMEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$4.472.295 mcte; y, \$4'544.299.00 mcte; por concepto de cánones de arrendamiento adeudados, correspondientes a los meses de mayo de 2020 a enero de 2021, conforme se describe en el escrito de demanda.

2. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa fluctuante certificada como máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre las sumas de dinero indicadas en el numeral 1 del presente proveído, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada canon de arrendamiento y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el Art. 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal.

3. Por los cánones de arrendamiento, que se causen en lo sucesivo con posterioridad a la presentación de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el Art. 431 inciso 2 del Código General del Proceso.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente este proveído a la demandada, conforme a lo establecido en el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación para pagar, o diez (10) días para proponer excepciones.

Prevéngase que bajo la gravedad del juramento se entiende que el original del título valor del cual se pregona la presente ejecución, se encuentra bajo la posesión y custodia del extremo ejecutante, y que en cualquier momento podrá ser requerido por esta Judicatura para su exhibición, so pena de tomar las determinaciones que de ley correspondan.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante a la Dra. **BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

(1)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado
No. 12, hoy 02 DE MARZO DE 2021, a la hora de las 8:00
p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB